



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre del 2022

### VISTO:

EL INFORME N° 853-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 04191-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0307-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 04192-2022/MDAV-GGM, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, a través del numeral 46.1 del artículo 46° del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a modificaciones presupuestarias, se establece:

"46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, del mismo modo, el numeral 50.1 del artículo 50° de la citada norma, referido a incorporación de mayores ingresos establece que:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el artículo 28° de la **DIRECTIVA N° 002-2021-EF/50.01** – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se establece en sus numerales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante **INFORME N° 853-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 05 de Octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **INFORMA** a la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON PETROLERO (18-K), indicando lo siguiente: "Que, revisando lo informado por la sub gerencia de Tesorería





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre del 2022

existe saldo de balance pendiente de incorporar en la fuente de financiamiento: 18: CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Sub Cuenta Canon y Sobrecanon Petrolero (18-K), hasta por el monto de **S/. 81,298.00 (Ochenta y Un mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 Soles)**, Que, de acuerdo a la revisión realizada, corresponde la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional del presente año vía saldo de balance, según lo regulado en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos y formatos. Que, se solicita la aprobación de la incorporación vía saldo de balance por el monto total de **de S/. 81,298.00 (Ochenta y Un mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 Soles)**, derivando la propuesta para su aprobación mediante resolución de alcaldía";



Que, con **MEMORANDUM N° 04191-2022/MDAV-GGM**, del 05 de Octubre del corriente, la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de **"APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO VIA SALDO DE BALANCE, EN EL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON PETROLERO (18-K)";**



Que, a través del **INFORME N° 0307-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de Octubre del corriente, la Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente Municipal, concluyendo: "3.1. Que, mediante resolución de alcaldía, se apruebe la incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – sub cuenta CANON Y SOBRECANON PETROLERO (18-K), por el monto **de S/. 81,298.00** en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2022.";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 04192-2022/MDAV-GGM**, de fecha 05 de Octubre del corriente, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaría General, emitir Acto Resolutivo, de **"APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO VIA SALDO DE BALANCE, EN EL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON PETROLERO (18-K)";**

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:



### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**Autorizase**, la incorporación de los recursos vía crédito suplementario por saldo de balance, en el rubro 18 CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON PETROLERO (18-K); hasta por el monto total de **de S/. 81,298.00 (Ochenta y Un mil Doscientos Noventa y ocho con 00/100 Soles)**, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



#### INGRESOS

SOLES (S/.)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES- SUB CUENTA CANON Y SOBRECANON –(18-K)

- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.9. SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

**TOTAL INGRESOS**

**S / 81,298.00**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de Octubre del 2022

### EGRESOS

SOLES (S/.)

CATEGORIA PRESUPUESTAL : PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS  
PROGRAMA : 0101 - INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA  
PROYECTO : 2469397 CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL AA.HH. 28 DE JULIO CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA –DEPARTAMENTO DE TUMBES  
OBRA : 6000002 – SUPERVICION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
FUNCIÓN : 21- CULTURA Y DEPORTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 – DEPORTES  
GRUPO FUNCIONAL : 0102 – INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA  
CLASIFICADOR : 2.6. 2.3. 99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA S/. 36,000.00  
**SUB TOTAL EGRESO S/ 36,000.00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PROGRAMA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PROYECTO : 2001621- ESTUDIOS DE PRE-INVERSION  
OBRA : 6000032 – ESTUDIOS DE PRE - INVERSION  
FUNCIÓN : 03- PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 – GESTION  
GRUPO FUNCIONAL : 0010 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
CLASIFICADOR : 2.6. 8.1. 2 1 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION  
**S/ 45,298.00**  
**SUB TOTAL EGRESO S/ 45,298.00**  
**TOTAL EGRESO S/ 81,298.00**

### ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" "Notas Tipo 002- Créditos Suplementarios" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
  
**ARQ. FRANKLIN MARJO SILUPU TELLO**  
ALCALDE

